

1300

Medellín, 21 de noviembre de 2022

Señora
LILIANA PÉREZ MÚNERA
La ciudad

ASUNTO: Respuesta a reclamaciones –Convocatoria Docente para el cargo de Coordinador de Extensión Académica y Proyección Social 2022-

Cordial saludo.

En atención a sus solicitudes, sobre que se tenga en cuenta el título profesional que allega para el cargo de coordinador de extensión académica y proyección social debe precisarse lo siguiente:

1. La Convocatoria docente establece dentro uno de los Requisitos y competencias generales aplicables para la Plaza docente lo siguiente: "Nivel de estudios: Todos los aspirantes a ser profesor de planta tiempo completo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, deben acreditar título profesional en áreas afines a la plaza de la convocatoria". Con base a estos requisitos se señala las profesiones que se requieren:

Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento - NBC- en:

- Educación.
- **Administración: Administración de Empresas; Administración Pública; Administración Pública Territorial; Administración Empresarial; Licenciatura en Gestión Educativa; Licenciatura en Administración Educativa.**
- Bacteriología, Biología, Microbiología y afines.
- Ciencia Política, Relaciones Internacionales.
- Sociología, Trabajo Social y Afines: Sociología, Trabajo Social y Afines: Sociología; Trabajo Social; Planeación y Desarrollo Social.
- Arquitectura y Afines.
- Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-016
Versión: 13
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Ingeniería Biomédica y Afines.
- Ingeniería Civil y Afines.

Tarjeta, registro o matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.

Dentro de la Convocatoria Docente se estableció, entre otras cosas, el núcleo básico del conocimiento en Administración, pero se expresó a continuación de forma taxativa las profesiones que se requerían, tales como: *Administración: Administración de Empresas; Administración Pública; Administración Pública Territorial; Administración Empresarial; Licenciatura en Gestión Educativa; Licenciatura en Administración Educativa*. Es decir, no se contempló el título profesional de administración de empresas turísticas, dentro de las profesiones que se solicitaron en el núcleo básico de conocimiento de administración. En este caso no puede extenderse a una profesión que no se contempló dentro de la convocatoria docente.

2. Todas las reglas de la convocatoria docente deben ser interpretadas de forma literal y restrictiva, y no es posible una interpretación amplia a los requisitos y documentos que se allegan.

Le agradecemos por su participación.



RUBEN DARÍO OSORIO JIMÉNEZ
Vicerrector Académico

Revisó:

Angela María Gaviria Nuñez. Vicerrectora de Investigación y Extensión 

José Luis Sánchez Cardona. Director Jurídico 